

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0469**  
**20-11-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 contempla entre los derechos de *participación*: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...) 7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 determina que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones* (...)”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de*

*deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Contraloría General del Estado luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;*

**Que,** el artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...)*”;

**Que,** el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, prevé entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social las siguientes: “*2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “*Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*”;

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 7, numeral 4, prevé entre las atribuciones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social: “*Son atribuciones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social. - En los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4.- Conformar el Equipo Técnico para el proceso de Selección de las Comisiones Ciudadanas De Selección (...)*”;

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 8 manifiesta que: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en su artículo 8 respecto a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé la siguiente: *“(...) d) Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las etapas del proceso de la primera renovación parcial de las y los Jueces principales y suplentes del Tribunal Contencioso Electoral (...)”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición, con Veeduría e Impugnación Ciudadana, en su artículo 13 prescribe que: *“(...) El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia (...)”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-824, de 09 de marzo de 2022, aprobó el proyecto de Codificación del Reglamento para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante concurso de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, con las observaciones realizadas, disponiendo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la respectiva codificación;

**Que,** el artículo 8 del citado Reglamento contempla entre las atribuciones del Pleno en el proceso para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, las siguientes: “*i) Designar el Equipo Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-841, de 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante concurso de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, con los siguientes servidores:*

- 1. Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez,*
- 2. Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda,*
- 3. Abg. Stalin Alberto Merino Rojas,*
- 4. Sr. Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera*
- 5. Dr. Nelson German Silva Torres,*
- 6. Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda,*
- 7. Dr. David Marcelo Rojas Cajas, y*
- 8. Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el Art.- 8 con la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: La Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, Defensoría del Pueblo, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2024-0099 de 22 de marzo de 2024 resolvió: “**Artículo 1.-** *Designar al Equipo Técnico para el proceso de la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, mediante concurso de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con la atribución establecida en el literal i) del artículo 8 del Reglamento, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección con los siguientes miembros:*

- 1. Luis Enrique Mejía López;*
- 2. Esteban Ramiro Santos López;*
- 3. Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha;*
- 4. María Gabriela Granizo Haro;*
- 5. Gabriel Mauricio Nieto Andrade;*
- 6. Andrés Enrique Williams Yépez;*

7. *Jair Ignacio Flores Loo;*
8. *Piedad del Rocío Cuarán Rosero.*

*Funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública del mes de febrero de 2024 del CPCCS publicado en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...);*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0125-M de 25 de marzo de 2024 la Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero remitió al Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la respuesta a la Notificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2024-0099 señalando lo siguiente: “(...) *En mi calidad de Consejera alterna del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, me permito poner en su conocimiento que quien suscribe se abstiene de formar parte del equipo técnico que llevará a cabo el proceso de designación de la Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que no puedo ser juez y parte en dicho proceso. Por lo que, declino esta designación como miembro del equipo técnico por razón ética-moral (...);*”;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0127 de 17 de abril de 2024 resolvió: “**Artículo 1.-** *Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023 de la siguiente manera:*

Nº	Funcionario/a Desvinculado	Funcionario/a Designado en Reemplazo
1	Gabriel Mauricio Nieto Andrade	Paola Elizabeth Olmedo Arce
	Funcionario/a Presenta Abstención	Funcionario/a Designado en Reemplazo
2	Piedad del Rocío Cuarán Rosero	Carmen Gabriela Endara Ortega

*Los funcionarios designados constan como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...);*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2024-0165, de 8 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento*

de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS- PLE-SG-018-E-2024-0099 del 22 de marzo del 2024, de la siguiente manera:

<b>Funcionario/a a reemplazar</b>	<b>Funcionario/a designado en reemplazo</b>
Andrés Enrique Williams Yépez	Miris Gabriela Quiñonez Fares

(...)"

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-037-E-2024-0333, 08 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Reconformar al Equipo Técnico y de Apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección con los siguientes miembros**

<b>Funcionario Desvinculado</b>	<b>Funcionario Designado en Reemplazo</b>
Jair Ignacio Flores Loor	Wilson Stalin Gallardo Hidrobo
<b>Funcionarias presentan renuncias a Equipo Técnico y de Apoyo</b>	<b>Funcionarias Designadas en Reemplazo</b>
María Gabriela Granizo Haro	Evelyn Vanessa Loor Jaramillo
Carmen Gabriela Endara Ortega	Stefanie Carolina Aumala Viscarra

(...)"

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-045-O-2024-0449, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el número de integrantes previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; en atención al Memorando Nro. CPCCS- VIC-2024-0311-M, de fecha 25 de octubre de 2024, remitido por la Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la siguiente manera:**

<b>Funcionario/a a reemplazar</b>	<b>Funcionario/a designado en reemplazo</b>
Evelyn Vanessa Loor Jaramillo	Dixon Bolívar Jaime Vera
Stefanie Carolina Aumala Viscarra	Axel Jhoel García Soliz

(...)"

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2024-0716-M, de 15 de noviembre de 2024, la Dis. Miris Gabriela Quiñonez Fares, Asistente Administrativa, dirigido al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta que: *“Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, pongo en su conocimiento mi renuncia irrevocable al Equipo Técnico de Apoyo del concurso para la renovación parcial del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) y a las funciones que venía ejerciendo como coordinadora del mismo. Esta decisión responde a la necesidad de equilibrar mi carga laboral. (...)”*;

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 047 celebrada el 20 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: *“7. Reconfirmación del Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral con base a la renuncia presentada a través de memorando Nro. CPCCS-CGP-2024-0716-M; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconfirmar el Equipo Técnico para el proceso de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, por renuncia de uno de sus miembros y de conformidad al número de integrantes previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de la siguiente manera:

Servidora a reemplazar	Servidora designada en reemplazo
Miris Gabriela Quiñonez Fares	Diana Karolina Jiménez Acurio

La servidora designada es parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación mediante concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral con Veeduría e Impugnación Ciudadana, a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe con esta Resolución a los veedores ciudadanos.

**Segunda.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Jueves, 21 de Noviembre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 047, instalada el 20 de noviembre de 2024 a las 11h51, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoyo a la moción; A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**